

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Aprueban el “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Cusco 2024 - 2027”

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ORDENANZA REGIONAL N° 246-2023-CR/GRC

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la vigésimo novena sesión extra ordinaria, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, ha debatido, analizado y aprobado la presente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; Asimismo, el artículo 44° de la citada norma, establece que, son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otros: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales;

Que, el literal a) y b) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29611, señalan que son funciones en materia de defensa Civil del Gobierno Regional, entre otras: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales, y; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana”;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el primer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de

Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señalan que, el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento, señala que, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) es el máximo organismo del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas, planes y actividades de alcance nacional vinculados a la seguridad ciudadana, con Autonomía funcional y técnica;

Que, el literal a) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN; establece que la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana (CORESEC) tiene como función presentar al Comité Regional el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana aprobado y validado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional, concordante con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 47° de esta norma;

Que, la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana”, el mismo que bajo sus lineamientos es que se ha elaborado “Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Cusco 2024-2027”, así mismo se cumple con presentar en el Anexo III A de la mencionada directiva, específicamente en el punto 7.1.2 Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana por el Consejo Regional, de igual forma en el numeral 7.1.2.1 Habiendo validado la propuesta del PARSC por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, el presidente del CORESEC propone ante el Consejo Regional del Gobierno Regional la APROBACIÓN del mismo;

Que, en fecha 12 de Octubre del 2023, se lleva a cabo la quinta Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región de Cusco (COROSEC), estando las formalidades del caso, se Aprueba por unanimidad el “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Cusco 2024-2027”, consecuentemente, mediante Oficio N° 022-2023-GR CUSCO/ST-CORESEC de fecha 31 de octubre de 2023, se cumplió con remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior para su evaluación, así mismo se pone de conocimiento la publicación en la portal web del Gobierno Regional Cusco;

Que, mediante Informe N° 022-2023-GR CUSCO/OGRS/ST-CORESEC/MAOA, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, en el cumplimiento de sus funciones como Secretario Técnico del CORESEC – CUSCO, remite el “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Cusco 2024-2027”, para su aprobación, el mismo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana”; ítem 7.1.2 numeral 7.1.2.2.- La Aprobación del plan de acción regional de seguridad ciudadana es por el Consejo Regional, mediante Ordenanza Regional, el cual deberá ser remitido al Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, para su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 3107-2023-GR CUSCO/GRPPM, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite el Informe N° 1426-2023-GR CUSCO/GRPPM-SGPL, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, quien realiza la evaluación y análisis del “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Cusco 2024-2027”, concluyendo, que el referido plan se enmarca en el Objetivo Estratégico número 04 del “Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con



prospectiva al 2030, garantizar el Estado de Derecho y Gobernabilidad” dentro del cual se contempla de Acción estratégica “Fortalecer los mecanismos de seguridad ciudadana para asegurar la convivencia pacífica y reducir los delitos y faltas”, cumpliendo además, con las etapas de aprobación de los “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana” contemplada en la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, motivo por el cual Opina de manera Favorable, para la Aprobación del “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Cusco 2024-2027”;

Que, mediante Memorandum N° 3464- 2023- GR CUSCO/GRPPM, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite el Informe N°1955-2023-GR CUSCO/GRPPM-SGPR, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, quien emite Opinión de Disponibilidad de Crédito Presupuestario para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Cusco en el Ejercicio Fiscal 2024, hasta por el importe de S/70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Soles) con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura 2024;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; mediante voto nominal de cada Consejero Regional por mayoría se aprueba y con la dispensa del trámite de lectura de acta, se emite la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CUSCO 2024-2027”

Artículo Primero.– APROBAR, EL “PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CUSCO 2024-2027” del Gobierno Regional del Cusco, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y APTO para su implementación, cuyo texto íntegro, en anexo impreso en folios 103, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.– ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana adoptar los procedimientos y medidas necesarias para la implementación del “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027”, debiendo informar trimestralmente al CORESEC sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo Tercero.- La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página oficial del portal institucional del Gobierno Regional Cusco: El anexo único, “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027”, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional será publicado en el portal institucional del Gobierno Regional del Cusco.

Artículo Cuarto.– Dejar sin efecto, todas las disposiciones que se opongan a la presente norma regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación

Dado en Cusco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ITALO TARCO GONGORA
Presidente del Consejo Regional
Período Legislativo 2023

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Cusco a los 29 días del mes de DIC. del año dos mil 23.

WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ
Gobernador Regional

2255680-1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aprueban la creación del Consejo Regional de Comunidades Campesinas (CORECC) del Gobierno Regional de Lima

ORDENANZA REGIONAL N° 41

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2023-CR/GRL, de fecha 06 de octubre de 2023, el mismo que resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la propuesta de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de Comunidades Campesinas (CORECC) del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la persona humana y el respeto a su dignidad en el fin supremo de la sociedad y del estado; por su parte el artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV”, establece que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”;

Que, el artículo 192° de nuestra Ley de Leyes, establece que: ‘Los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo’, su inc. 5) establece como sus competencias la de promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sostiene que es su atribución aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamento los asuntos y materias de su competencia